



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2018-MDPB/CM

Puerto Bermúdez, 25 de enero 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

Mediante Informe N° 003-2018-SGRyAT/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 014-2018-GAFR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe Legal N° 016-2018-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; La Carta N° 009-2018/MDPB, emitido por Gerencia Municipal; El Dictamen N° 003-2018-CFRYAL-MDPB, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas y Rentas y Asuntos Legales; El Acuerdo N°. 14 del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02, de fecha 25 de enero del 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, a través del Informe N° 003-2018-SGRAT-GAFYR/MDPB, la Subgerente de Rentas y Administración Tributaria, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Porcentaje de Deducción del 5% sobre el valor del Autoevalúo de los predios urbanos y rústicos para el año 2018, propuesta que cuenta con la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 016-2018-GAL/MDPB, de fecha 12 de enero 2018, y a la vez recomendó que el Concejo Municipal de conformidad a sus atribuciones apruebe la normativa mencionado líneas arriba, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° inciso 8, 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención al Dictamen N° 004-2018-CFRYRAL-MDPB, de fecha 12.01.2018, la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Finanzas, Rentas y Asuntos Legales, presidido por el Regidor: Marcelino Iñigo Villalva, aprueban la propuesta de Ordenanza Municipal en mención;

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía Ley N° 27037, prescribe para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoevalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, de conformidad al Art. 2° del D.S. N° 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, es aplicable sólo para efectos de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto a la Alcabala.

Que, de conformidad al Art. 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Art. 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autoevalúo). El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoevalúo para efecto de determinar la base imponible de los impuestos indicados en el literal c) del Art. 1° de la norma invocada.

Que, de conformidad al Art. 6° del D.S. N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.01.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOEVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS. PARA EL AÑO 2018

Artículo 1°.- APROBAR la deducción del valor correspondiente a los predios (Autoevalúo) para efecto tributario del 5% del total (base imponible), correspondiente al período 2018, por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y así mismo para que disponga su proroga si fuera el caso.

ARTICULO SEGUNDO - Encárguese a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO - Facúltese al despacho de Alcaldía para dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente.

ARTICULO CUARTO - La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza. Lo no estipulado en la presente ordenanza será resuelto por la administración municipal

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

ALCALDE